



## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2015/SPE/0000400280

### Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación internacional

El Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), actuando por suplencia de su Director, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y el Acta de la VIII Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Guatemalteca de Cooperación, firmada el 5 de junio de 2013, para colaborar en la puesta en marcha del Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala

### RESUELVE

**CONCEDER** una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

#### 1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

2. La cuantía de la subvención asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000'00 €).

3. Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.

**2º) Finalidad de la intervención.** La subvención financiará la intervención PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER DE GUATEMALA, que tiene como finalidad incorporar la metodología de las escuelas taller a las políticas públicas guatemaltecas de formación-empleo. A tal fin se persiguen los resultados que se indican a continuación:

R.1. Identificación de municipios de intervención del Programa Nacional de Escuelas Taller.

R.2. Realizar los diagnósticos de necesidades de formación con enfoque de competitividad y equidad.

R.3. Implementada una Escuela Taller como Proyecto Piloto.

**3º) Aceptación de la subvención.** Antes del 15 de diciembre de 2015, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados. Así

000035

REGLON	INSTITUCION QUE APORTA	MONTO 1er AÑO
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AECID	1.277,750.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	AECID	52,200.00
EQUIPO, HERRAMIENTA, MOBILIARIO	AECID	660,000.00
TOTAL AECID		1.989,950.00
APORTE A ALUMNOS	MUNICIPALIDAD	480,000.00
SEDE DE ESCUELA	MUNICIPALIDAD	60,000.00
APOYO A COORDINACION GENERAL	MINTRAB	120,000.00
APOYO EN FORMACION LABORAL	MINTRAB	12,500.00
TOTAL CONTRAPARTE		672,500.00



cooperación  
española

000037

como al compromiso. de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

El beneficiario presentará a la AECID dictamen técnico favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

La gestión de los fondos aportados por AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y a lo establecido en la presente Resolución y desarrollado en el Plan de Gestión del Proyecto.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente Resolución quedará sin efecto.

#### 4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 18 MESES y comienza a contarse desde la recepción de los fondos.

#### 5º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.
2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.
3. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID.
4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

#### 6º) Pago

El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago, con cargo al presupuesto de la AECID, en la aplicación presupuestaria 12.401.143A-496.03, por un valor de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 EUROS) del ejercicio 2015.

El beneficiario deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario al Coordinador General de la Cooperación Española en Guatemala.

#### 7º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.



cooperación  
española

- 000038

La subvención se ingresará en la Cuenta Única de Donaciones en el Banco de Guatemala, asociada a una cuenta secundaria virtual en quetzales a nombre de "Puesta en marcha del Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala", la cual estará vinculada totalmente al Código de fuente específica de la donación. La cuenta secundaria admitirá únicamente los registros contables correspondientes a la ejecución de los fondos.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Finanzas Públicas, proporcionarán a la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Guatemala, acceso informático en tiempo real, tanto a los registros o movimientos de la cuenta secundaria virtual del proyecto como al Sistema Integrado de Contabilidad, SICOIN, para dar seguimiento total a cada transacción realizada.

Al término de la intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta secundaria virtual, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

#### 8º) Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los resultados de la intervención pudiendo estar destinados al pago de: salarios del personal (no alumno), beneficios sociales para el personal pagos de administración y gestión, asistencias técnicas (nacionales e internacionales), consultorías, movilización, logística, eventos y talleres, formación, comunicación y divulgación, suministros, publicaciones, gastos de vestuario, botiquín, herramientas, maquinaria, artículos de oficina, materiales de práctica de los diferentes talleres (madera, cemento, ladrillos, perfilería metálica, etc.) gastos corrientes (luz, agua teléfono, internet, transporte) y, en general, todos aquellos gastos que como contribución a la formación de alumnos, cuenten con el visto bueno del Coordinador General de la AECID en Guatemala

2. Serán gastos subvencionables los relativos a auditorías, traducciones y gastos notariales y registrales siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

#### 9º) Ejecución

Los gastos se realizarán de acuerdo con las correspondientes normas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención y lo establecido en la presente Resolución, en el Plan de Gestión y el Plan Operativo Anual

10º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

**11º) Publicidad de la contribución de la AECID.** El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

**12º) Seguimiento de la subvención.** El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y avance técnico y financiero de la subvención de forma trimestral y, avance de seguimiento de productos e indicadores a nivel semestral.

Se conformará un Comité de Seguimiento de alto nivel conformado por el Representante legal de la entidad beneficiaria y el Coordinador General de la AECID en Guatemala, cuya función principal se concretará en la aprobación del

1. Plan de Gestión del Proyecto que contendrá los criterios técnicos que regirán la subvención (cronograma, estructura desglosada del trabajo -EDT-, presupuesto, matriz de trazabilidad y la matriz de riesgos); y, establecerá las cuestiones técnicas que permitan un adecuado seguimiento del mismo.
2. Plan Operativo Anual. en el que se detallarán el costo de las actividades de forma mensual totalizando en moneda euro, dólar y quetzal. Utilizando los tipos de cambio que se proporcionan en el Recibo de Pago en Divisa y la nota de crédito bancaria de la fecha en que se hizo el traslado de los fondos.
3. Cualquier cambio respecto del presupuesto total estimado, tiempo total de ejecución y resultados esperados que hayan sido definidos en los citados documentos.

Los responsables técnicos del proyecto presentarán semestralmente al Coordinador de la AECID en Guatemala un informe de rendición de cuentas.

Asimismo el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de la AECID a efectos de comprobar la adecuada justificación, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida a efectos de seguimiento, en este sentido es necesario la presentación de informes técnicos con carácter trimestral a la AECID, que recojan los resultados de las actividades previstas, así como los nombres de los participantes (alumnos, monitores, profesores y resto del personal, edad y sexo), el avance de la ejecución presupuestaria, los avances de identificación, diagnósticos para la implementación de la Escuela

Taller, así los programas formativos y de obras o intervenciones, con las imágenes más significativas donde se recojan estos avances.

### 13º) Justificación de la subvención.

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto, contenidas entre otros en la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado de Guatemala y Normativa de Ejecución Presupuestaria vigente.

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario en las condiciones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

a) Una memoria técnica donde se detallen las actividades desarrolladas, medición de indicadores de los productos y el grado de alcance de las metas establecidas y, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, certificado de haberse realizado las actividades previstas, suscritos por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de:

1. Estados contables (reportes SICOIN, acreditación de tipos de cambio emitidos por entidad bancaria)
2. Integración de importes (nota de crédito de recepción de fondos; recibo de pago en divisa; cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado; importes ejecutados (subvención + intereses); memoria económica abreviada, documentos de transferencia de fondos no invertidos, certificado de no haber recibido fondos de otra entidad para la misma subvención)
3. Informe auditor

En todo caso, la firma auditora deberá comprobar que los documentos originales (facturas, recibos u otros) contienen la impresión de un sello-diligencia donde figure la financiación de la AECID mediante la referencia "Pagado por la AECID – Cooperación Española".

### 14º) Presentación de la justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de *seis meses* a partir de la fecha de finalización de las actividades.

### 15º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID a solicitud del beneficiario, que deberá aportar la debida justificación de la solicitud.
2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

#### **16º) Control de la subvención.**

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas del Estado de Guatemala, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

17º) **Remanente no invertido.** El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

#### **18º) Modificación de la resolución.**

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se podrá modificar la resolución a solicitud del beneficiario.

2. La modificación de los términos de la presente Resolución, así como de la intervención subvencionada, tendrá carácter excepcional.

3. Requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente:

- la modificación del clausulado de la presente resolución;
- la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 2ª).
- la modificación del presupuesto de la intervención subvencionada cuando afecte a más del 10% del mismo.

4. A efectos de que se tramite una modificación:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

5. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo



cooperación  
española

000042

establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

#### 19º) Reintegro

1. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

3. En virtud del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria, la AECID calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. Los reintegros y devoluciones voluntarias se realizarán preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta de la AECID en el Banco de España que se indica a continuación:

**Banco:** Banco de España

**Dirección:** Calle Alcalá 50 (28014 Madrid)

**Titular:** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

**IBAN:** ES64 9000-0001-200200003247

**NÚMERO DE CUENTA:** 9000-0001-200200003247

**CÓDIGO SWIFT:** ESPBESMM

En el asunto de la transferencia se indicará el número del expediente en el que se ha originado el reintegro o la devolución voluntaria, así como una breve descripción de la denominación de la intervención subvencionada.

20º) **Publicidad.** La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.



21º) Régimen jurídico aplicable

000043

La presente Resolución se registrará, en todo aquello no previsto expresamente en la misma, por el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que tal aplicación sea compatible con la naturaleza o destinatarios de las subvenciones y ayudas.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

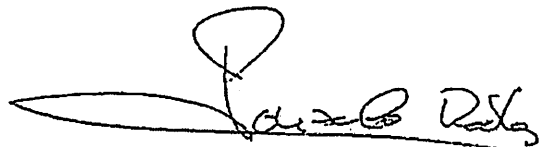
Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 13 de Noviembre de 2015

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.S. (Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID.



Gonzalo Robles Orozco

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA



**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 136-2016  
GUATEMALA, 23 DE FEBRERO DE 2015  
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que todo convenio de donación debe ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial emitido por el Ministro del Ramo y que el Artículo 40 de la Ley del organismo Ejecutivo Decreto 114-97 establece en su inciso h que es función del Ministerio "Diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores".

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Ministerial 220-2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, se creó el Programa Nacional de Escuelas y Talleres de Empleo, como herramienta generadora de desarrollo social, económico y cultural, que contribuye a la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad de la población, a través de la capacitación para el empleo.

**CONSIDERANDO**

Que el trece de noviembre de dos mil quince, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) aprobó la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente No. 2015/SPE/0000400280 del Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la cual resuelve conceder la cuantía de subvención de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200,000.00 €)** que tiene por objeto la financiación en Guatemala, de la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Escuelas Taller, y fue aceptada por este Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en calidad de beneficiario de conformidad con el oficio UCP 515-2015 M/lmgr de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, debiéndose formalizar dicha aceptación, emitiéndose el Acuerdo Ministerial que corresponda.

**POR TANTO**

En ejercicio de la atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley Orgánica del Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Ministerial No. 523-2014 del Manual de Registro de Donaciones, del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aceptar subvención de la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente No. 2015/SPE/0000400280, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por un valor de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200,000.00 €)** que tiene por objeto la financiación en Guatemala, de la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Escuelas Taller.

**Artículo 2.** El presente acuerdo surte sus efectos de manera inmediata.

**COMUNIQUESE**



*Felipe Sánchez González*  
Secretario General  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

*Aura Leticia Teleguano Sines*  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Séptima avenida 3-33 zona 9, Edificio Torre Empresarial.  
Teléfonos: (502) 2422-2500